

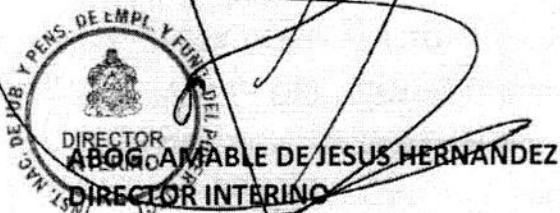
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.083-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JOSE MELVIN RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1976-00371, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **AUXILIAR DE TRANSPORTE**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION ADMINISTRATIVA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del uno (01) de junio del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando

"EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO**: Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00)**.- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO: AUXILIAR DE TRANSPORTE
SALARIO: L.23,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de junio del año dos mil veintitres.



Jose melvin Rivera
JOSE MELVIN RIVERA LOPEZ
EL TRABAJADOR

Recibo contrato original
Jose melvin Rivera López

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.086-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JEOVANY ARTURO LEIVA LEMUS**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1006-1998-01068, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARACRTER DE INTERINATO** , el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ANALISTA FINANCIERO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los Servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION DE FINANZAS**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL**, bajo el entendido que la plaza de Analista Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

Financiero fue cancelada la empleada MIRIAM JANETH CLAROS ENAMORADO, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro, por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinará la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato el presente Contrato de Trabajo con el señor JEOVANY ARTURO LEIVA LEMUS comenzara su labor de forma interina a partir del doce (12) de junio del año dos mil veintitres inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, .

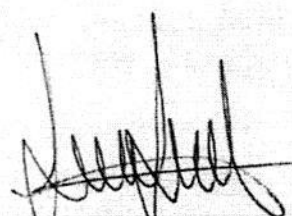
IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 9:00 a.m., a 5:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo.

V.- SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.27,816.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
ACTIVIDAD:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISION DE FINANZAS
PUESTO:	ANALISTA FINANCIERO
SALARIO:	L.27,816.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de junio del año dos mil veintitres.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


JEOVANY ARTURO LEIVA LEMUS
EL TRABAJADOR

recibo contrato original
Jeovany Arturo Leiva Lemus

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.087-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **PABLO HUMBERTO ROSALES AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad **No.0801-1973-06126**, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARACRTER DE INTERINATO** , el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **MOTORISTA**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION ADMINISTRATIVA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL, bajo el entendido que la plaza de Motorista fue cancelado la empleado HECTOR MANUEL ORDOÑEZ ALVAREZ, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro, por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinará la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato el presente Contrato de Trabajo con el señor PABLO HUMBERTO ROSALES AGUILAR comenzara su labor de forma interina a partir del uno (01) de junio del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 9:00 a.m., a 5:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACION INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISION ADMINISTRATIVA
PUESTO:	MOTORISTA
SALARIO:	L.22,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

PABLO HUMBERTO ROSALES AGUILAR
EL TRABAJADOR

Recibo Contrato original
Pablo Humberto Rosales
Aguilar. 9:04

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.088-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **VICTORIA ALEJANDRA MARTINEZ SOLANO**, Abogada, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1627-1997-00097, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** "**LA TRABAJADORA**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **PROCURADORA** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de **PROCURADOR** fue cancelado el empleado **CLAUDIO JOAQUIN RODRIGUEZ HERNANDEZ**, misma que se encuentra sujeta a una demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **VICTORIA ALEJANDRA MARTINEZ SOLANO** comenzará su labor de forma Interina a partir del **uno (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**LA TRABAJADORA**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de **LUNES A VIERNES**, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**LA TRABAJADORA**" devengará el sueldo mensual **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL
PUESTO:	PROCURADORA
SALARIO:	L.35,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**LA TRABAJADORA**", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

VICTORIA ALEJANDRA MARTINEZ SOLANO
LA TRABAJADORA

Recibi contrato original
Victoria Alejandra Martinez.



Gobierno de la República



HONDURA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.090-2023


Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **FRANCISCO ANTONIO BARRIENTOS ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1964-06565, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARACRTER DE INTERINATO** , el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **MOTORISTA**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION ADMINISTRATIVA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL**, bajo el entendido que la plaza de Motorista

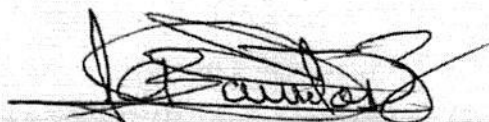
Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

fue cancelado la empleado WILMER LEONEL PAZ ALVARENGA, misma que se encuentra sujeta a una eventual demanda por Reintegro, por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinará la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato el presente Contrato de Trabajo con el señor FRANCISCO ANTONIO BARRIENTOS ZELAYA comenzara su labor de forma interina a partir del veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 9:00 a.m., a 5:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.15,056.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA: DIVISION ADMINISTRATIVA
PUESTO: MOTORISTA
SALARIO: L.15,056.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


FRANCISCO ANTONIO BARRIENTOS ZELAYA
EL TRABAJADOR

Recibo Contrato Original
Francisco Antonio Barrientos
Zelaya
Tel 33477168